

Agosto de 2013

Fundación IFRS

Política de Traducción, Adopción y Derechos de Autor



Fundación IFRS

Política de Traducción, Adopción y Derechos de Autor

Este documento establece la política de la Fundación IFRS sobre la adopción de las NIIF, propiedad de los derechos de autor de las NIIF, uso de la marca registrada IFRS y los principios del proceso de traducción que se aplican a los Comités de Revisión. El equipo de Traducción, Adopción y Derechos de Autor de la Fundación IFRS es responsable del apoyo a las entidades que adoptan las NIIF y a los Comités de Revisión, y de la supervisión del cumplimiento del proceso de traducción.

This document has been issued by the IFRS Foundation and has not been approved by the International Accounting Standards Board (IASB).

Disclaimer: The IASB, the IFRS Foundation, the authors and the publishers do not accept responsibility for any loss caused by acting or refraining from acting in reliance on the material in this publication, whether such loss is caused by negligence or otherwise.

International Financial Reporting Standards (including International Accounting Standards and SIC and IFRIC Interpretations), Exposure Drafts and other IASB and/or IFRS Foundation publications are copyright of the IFRS Foundation.

Copyright © 2013 IFRS Foundation®

All rights reserved. No part of this publication may be translated, reprinted, reproduced or utilised in any form either in whole or in part or by any electronic, mechanical or other means, now known or hereafter invented, including photocopying and recording, or in any information storage and retrieval system, without prior permission in writing from the IFRS Foundation.

The approved text of International Financial Reporting Standards and other IASB publications is that published by the IASB in the English language. Copies may be obtained from the IFRS Foundation. Please address publications and copyright matters to:

IFRS Foundation Publications Department
30 Cannon Street, London EC4M 6XH, United Kingdom
Tel: +44 (0)20 7332 2730 Fax: +44 (0)20 7332 2749
Email: publications@ifrs.org Web: www.ifrs.org

This Spanish translation of the Translation, Adoption and Copyright Policy has not been approved by the review committee appointed by the IFRS Foundation. The Spanish translation is the copyright of the IFRS Foundation.



The IFRS Foundation logo/the IASB logo/'Hexagon Device', 'IFRS Foundation', 'eIFRS', 'IASB', 'IFRS for SMEs', 'IAS', 'IASs', 'IFRIC', 'IFRS', 'IFRSs', 'SIC', 'International Accounting Standards' and 'International Financial Reporting Standards' are Trade Marks of the IFRS Foundation.

The IFRS Foundation is a not-for-profit corporation under the General Corporation Law of the State of Delaware, USA and operates in England and Wales as an overseas company (Company number: FC023235) with its principal office as above.

Este documento ha sido emitido por la Fundación IFRS y no ha sido aprobado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

Descargo de responsabilidad: El IASB, la Fundación IFRS, los autores y los editores no aceptan responsabilidad alguna por las pérdidas que se puedan causar a las personas que actúen o se abstengan de actuar basándose en el material incluido en esta publicación, ya se haya causado esta pérdida por negligencia o por otra causa.

Las Normas Internacionales de Información Financiera (incluidas las Normas Internacionales de Contabilidad y las Interpretaciones SIC y CINIIF), los Proyectos de Norma y las demás publicaciones del IASB o de la Fundación IFRS son propiedad de la Fundación IFRS.

Copyright © 2013 IFRS Foundation®

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser traducida, reimpressa, reproducida o utilizada de ninguna forma, ya sea total o parcialmente, ni siquiera utilizando medios electrónicos, mecánicos o de otro tipo, existentes o por inventar, incluyendo fotocopiado y grabación u otros sistemas de almacenamiento o recuperación de información, sin el permiso previo, por escrito, de la Fundación IFRS.

El texto aprobado de las Normas Internacionales de Información Financiera y las demás publicaciones del IASB es el publicado por el IASB en el idioma inglés. Se pueden obtener copias en la Fundación IFRS. Para consultar las cuestiones relativas a los derechos de autor y copia, dirigirse a:

IFRS Foundation Publications Department
30 Cannon Street, London EC4M 6XH, United Kingdom
Tel: +44 (0)20 7332 2730 Fax: +44 (0)20 7332 2749
Email: publications@ifrs.org Web: www.ifrs.org

Esta traducción al español de la Política de Traducción, Adopción y Derechos de Autor no ha sido aprobada por el comité de revisión nombrado por la Fundación IFRS. Los derechos de autor de la traducción al español son de la Fundación IFRS.



El logo de la IFRS Foundation/el logo del IASB/el logo en forma de hexágono, “IFRS Foundation”, “eIFRS”, “IASB”, “IFRS for SMEs”, “IAS”, “IASs”, “IFRIC”, “IFRS”, “IFRSs”, “SIC”, “International Accounting Standards”, y “International Financial Reporting Standards” son marcas registradas por la Fundación IFRS.

La Fundación IFRS es una corporación sin fines de lucro según la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, EE.UU. y opera en Inglaterra y Gales como una empresa internacional (Número de compañía: FC023235) con su sede principal en la dirección anterior.

ÍNDICE

desde la página

POLÍTICA DE TRADUCCIÓN, ADOPCIÓN Y DERECHOS DE AUTOR DE LA FUNDACIÓN IFRS	
PRINCIPALES ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS	5
1. INTRODUCCIÓN	6
2. ADOPCIÓN	8
Convergencia	9
Adopción completa de las NIIF	10
Adopción en la legislación nacional	10
Acuerdo de renuncia a los derechos de autor	11
Aplicación de las NIIF en el marco de un acuerdo de renuncia a los derechos de autor	11
Adopción por referencia	12
3. PROCESO OFICIAL DE TRADUCCIÓN DE LAS NIIF	13
Visión general de la política y proceso de traducción	13
Composición del comité de revisión	13
Papel de la Fundación IFRS en el proceso de traducción	14
Funciones y responsabilidades en el proceso de traducción oficial	15
Recomendaciones del proceso	16
4. DERECHOS DE AUTOR Y MARCAS REGISTRADAS	18
¿Qué es el derecho de autor?	18
¿Quién es el propietario de los derechos de autor de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)?	18
¿Por qué conserva la Fundación los derechos de autor sobre las NIIF?	19
¿Qué es una marca registrada?	19
¿Cómo afecta esto al uso de las NIIF?	20
5. CONTACTOS PARA CUESTIONES DE TRADUCCIÓN, ADOPCIÓN Y DERECHOS DE AUTOR	21

PRINCIPALES ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

Entidad que adopta las NIIF	Entidad nacional que tiene autoridad para establecer normas de contabilidad
TAC	Traducción Asistida por Computadora (programa)
Fundación	Fundación IFRS
PIB	Producto Interior Bruto
IASB	Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad
NIC	Normas Internacionales de Contabilidad
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera (incluyendo las NIC, CINIF, SIC y la NIIF para las PYMES)
NIIF para las PYMES	<i>Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades</i>
Boletín Oficial	Un boletín oficial (también conocido como revista pública, revista oficial, periódico oficial o diario oficial) es una publicación periódica que registra la actividad y medidas de un gobierno y ha sido autorizado para publicar avisos legales o públicos. Para algunos gobiernos, la publicación de información en un boletín es una necesidad legal mediante la cual los documentos oficiales entran en vigor y pasan a ser de dominio público.
Idioma de origen	Un idioma desde el cual se realiza la traducción.
TAD	Traducción, Adopción y Derechos de Autor
Idioma de destino	El idioma al que se traduce un texto, documento, etc.
MT	Memoria de Traducción

1. Introducción

- 1.1 La Fundación IFRS (“Fundación”) es una organización independiente, sin ánimo de lucro, del sector privado que trabaja en el interés público. Los principales objetivos de la Fundación son:
- (a) desarrollar, en el interés público, un conjunto único de normas de información financiera legalmente exigibles y globalmente aceptadas, comprensibles y de alta calidad basado en principios claramente articulados. Estas normas deberían requerir información comparable, transparente y de alta calidad en los estados financieros y otra información financiera que ayude a los inversores, a otros participantes en los mercados de capitales de todo el mundo y a otros usuarios de la información financiera a tomar decisiones económicas;
 - (b) promover el uso y la aplicación rigurosa de tales normas;
 - (c) considerar, en el cumplimiento de los objetivos asociados con (a) y (b), cuando proceda, las necesidades de un rango de tamaños y tipos de entidades en escenarios económicos diferentes; y
 - (d) promover y facilitar la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), que son las Normas e Interpretaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”), mediante la convergencia de las normas de contabilidad nacionales y las NIIF.
- 1.2 La *Revisión de la Estrategia 2011*¹ de los fideicomisarios de la Fundación señala con claridad que la Fundación debe mantener su compromiso con el objetivo a largo plazo de la adopción global de las NIIF², tal como las desarrolla el IASB, en su totalidad y sin modificaciones. El equipo de Traducción, Adopción y Derechos de Autor (“TAD”) gestiona las actividades de apoyo a la adopción global abordando las cuestiones de traducción y de derechos de autor.
- 1.3 Al considerar la adopción de las NIIF, la Fundación recomienda encarecidamente que las organizaciones que tienen autoridad para establecer normas de contabilidad (“entidades que adoptan las NIIF”) contacten con el equipo de TAD de la Fundación para tratar los requerimientos para su jurisdicción. Idealmente, este contacto inicial se realizará antes de tener planes definitivos. El equipo de TAD explicará a la entidad que adopta las NIIF las diferentes opciones disponibles.
- 1.4 Este documento establece las políticas de la Fundación sobre la adopción de las NIIF (sección 2), incluido un proceso de transición o de convergencia que conduzca a la adopción (párrafo 2.6). La adopción completa de las NIIF puede requerir la reproducción de las NIIF en la legislación nacional (párrafo 2.13), o simplemente una resolución en forma de ley que haga referencia a las NIIF como las normas aplicables (párrafo 2.22).

1 Fundación IFRS, 2013. *Revisión de la Estrategia*. [en línea] Disponible en: <<http://www.ifrs.org/The-organisation/Governance-and-accountability/Strategy-Review/Pages/Strategy-Review.aspx>> [Consultada el 27 de junio de 2013].

2 Las referencias en este documento a las NIIF incluyen tanto las NIIF como la NIIF para las PYMES.

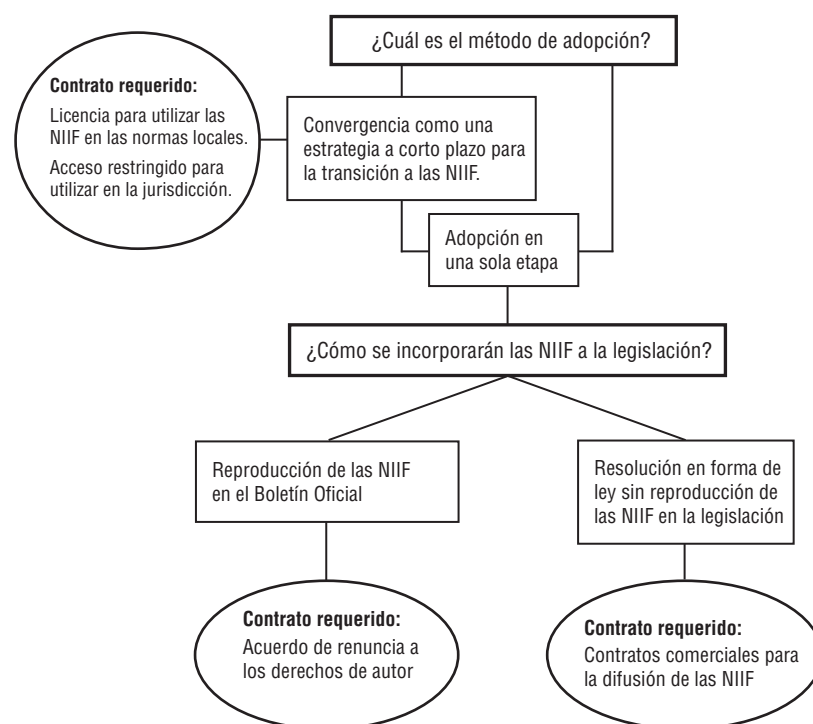
- 1.5 Para apoyar la adopción global, el equipo de TAD ha establecido un proceso de traducción con el objetivo de asegurar una traducción de alta calidad que refleje exactamente el significado del inglés original (sección 3). Un proceso de traducción completo y eficaz, que incluya la revisión por un comité de expertos (párrafo 3.5), es esencial para desarrollar traducciones de alta calidad que sirvan a los inversores y a otros usuarios de la información financiera.
- 1.6 La propiedad de los derechos de autor de las NIIF y la propiedad de la marca registrada IFRS se tratan en la sección 4.

2. Adopción

- 2.1 La *Revisión de la Estrategia 2011* de los fideicomisarios de la Fundación IFRS (“Fundación”) señala con claridad que la Fundación debe mantener su compromiso con el objetivo a largo plazo de la adopción global de las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), tal como las desarrolla el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”), en su totalidad y sin modificaciones.
- 2.2 Al considerar la adopción de las NIIF, las entidades nacionales que tienen autoridad para establecer normas de contabilidad (“entidades que adoptan las NIIF”) deberían contactar con el equipo de Traducción, Adopción y Derechos de Autor (“TAD”) de la Fundación para tratar los requerimientos para su jurisdicción. Este contacto inicial debe realizarse antes de hacer planes definitivos y emitir una hoja de ruta formal. El equipo de TAD tratará con la entidad que adopta las NIIF las diferentes opciones disponibles. A cada jurisdicción se le asignará un gestor de proyectos del equipo de TAD, quien actuará como apoyo y contacto clave.
- 2.3 Aunque algunas jurisdicciones decidirán adoptar las NIIF en una sola etapa, algunas requerirán un proceso de transición o de convergencia antes de dar el paso definitivo a la adopción.
- 2.4 La *Revisión de la Estrategia 2011* de los fideicomisarios señala con claridad que, aunque la convergencia puede ser una estrategia a corto plazo apropiada para una jurisdicción concreta y puede facilitar la adopción a lo largo de un periodo de transición, no es un sustituto de la adopción. Los mecanismos de adopción pueden diferir entre jurisdicciones y pueden requerir un periodo de tiempo apropiado de implementación pero, cualquiera que sea el mecanismo, deberían permitir y requerir que las entidades correspondientes señalen que sus estados financieros cumplen en su totalidad con las NIIF tal como han sido emitidas por el IASB.³

³ Fundación IFRS, 2012. *Informe de la Revisión de la Estrategia de los Fideicomisarios 2011 – Las NIIF como Normas Globales: Estableciendo una Estrategia para la Segunda Década de la Fundación*. [pdf] London: IFRS Foundation. Disponible en: <<http://www.ifrs.org/The-organisation/Governance-and-accountability/Strategy-Review/Documents/TrusteesStrategyReviewFeb2012.pdf>> [Consultado el 27 de junio de 2013].

2.5 El siguiente diagrama muestra las decisiones y los contratos necesarios y opciones de distribución:



Convergencia

- 2.6 La convergencia a corto plazo que facilite la adopción a lo largo del periodo de transición puede ser un método aceptable para realizar la transición hacia la adopción de las NIIF.
- 2.7 La NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* señala con claridad que una entidad debe cumplir con todas las NIIF aplicables para realizar una declaración sin reservas de cumplimiento con las NIIF. Por consiguiente, no se pueden realizar declaraciones de equivalencia con las NIIF durante el proceso de convergencia, y no puede hacerse referencia a las normas locales convergidas como las NIIF.
- 2.8 La modificación de las normas entra en conflicto con el objetivo de un solo conjunto de normas de contabilidad de alta calidad que estén aceptadas globalmente.⁴ Por consiguiente, la convergencia debe ser un medio para llevar a cabo la transición a la adopción completa de las NIIF y no un fin en sí misma.

⁴ Documento de Mejores Prácticas: *Relaciones de Trabajo entre el IASB y otros Emisores de Normas de Contabilidad*
<http://www.ifrs.org/The-organisation/Advisory-bodies/Documents/SOBPFFebruary2006final.pdf>.

- 2.9 Para converger las normas locales con las NIIF, es probable que necesite incorporarse parte de las NIIF, que están protegidas por derechos de autor, a dichas normas locales. Por ello, se requiere y es imprescindible obtener permiso de la Fundación para utilizar las NIIF en las normas locales. Será necesario un contrato que describa las condiciones de uso y el tratamiento de los derechos de autor de las NIIF en las normas locales. La distribución de las normas locales se restringirá a esa jurisdicción. En jurisdicciones que sigan un modelo de convergencia, las entidades correspondientes deberían contactar con el equipo de TAD para tratar los contratos necesarios.
- 2.10 Para más información sobre los derechos de autor de las NIIF, véase la sección 4.

Adopción completa de las NIIF

- 2.11 Aunque el proceso de convergencia se considere como un camino válido hacia la adopción, la Fundación IFRS recomienda la transición a las NIIF en una sola etapa.⁵ La adopción completa de las NIIF se reconoce de la misma forma, independientemente de si una jurisdicción ha alcanzado dicha adopción completa en una sola etapa o a través de un proceso de convergencia.
- 2.12 Los marcos legislativos para exigir el uso de las NIIF difieren entre jurisdicciones y habitualmente encajan en una de estas dos categorías:
- 1 adopción por reproducción de las NIIF en un boletín nacional; o
 - 2 adopción por resolución en forma de ley, sin reproducción de las NIIF en la legislación.

En ambos supuestos, se recomienda a las jurisdicciones que participen en el proceso de emisión de normas del IASB, por ejemplo formando parte de los grupos de trabajo, y facilitando y proporcionando comentarios sobre los documentos consultivos. Cuando el idioma oficial no es el inglés y se requiere una traducción, la entidad que adopta las NIIF debería participar en el proceso de traducción oficial a ese idioma.

Adopción en la legislación nacional

- 2.13 En muchos casos cuando se adoptan las NIIF como legislación, las jurisdicciones necesitarán ofrecer acceso libre a las NIIF en un boletín oficial, de forma impresa o en línea. Puesto que la Fundación es propietaria de los derechos de autor de las NIIF, debe obtenerse previamente el permiso de la Fundación. La Fundación puede permitir a una jurisdicción reproducir las NIIF en su legislación mediante una renuncia a los derechos de autor dentro de la jurisdicción. Esto no es una cesión de los derechos de autor, sino que la Fundación renuncia a sus derechos sobre los derechos de autor en esa jurisdicción con el objeto de permitir que las Normas pasen a ser ley, lo que facilita que dicha jurisdicción pueda publicar las NIIF. El concepto jurídico de derechos de autor se describe con más detalle en la sección *Derechos de Autor* de este documento (sección 4).

⁵ Upton, W abril 2012, *Adopt, Adapt, Converge?* Disponible en <http://www.ifrs.org/News/Features/Pages/Adopt-adapt-converge.aspx>.

Acuerdo de renuncia a los derechos de autor

- 2.14 La Fundación está dispuesta a firmar un contrato denominado acuerdo de renuncia a los derechos de autor con la entidad que adopta las NIIF para permitir que las NIIF se reproduzcan en el boletín oficial. Mediante este contrato, la Fundación renuncia a sus derechos sobre los derechos de autor en esa jurisdicción para permitir que las NIIF pasen a ser ley, a cambio del pago de una cuota de renuncia anual a la Fundación. La cuota de renuncia se calcula a partir del Producto Interior Bruto (“PIB”) de la jurisdicción.
- 2.15 La Fundación solo renuncia a los derechos de autor sobre los Requerimientos, es decir, la parte obligatoria de las NIIF que se adoptan en la legislación nacional. Los documentos complementarios, por ejemplo, los Fundamentos de las Conclusiones, la Guía de Implementación y los Ejemplos Ilustrativos son todos ellos material no obligatorio. Se puede obtener una licencia para este material mediante un contrato separado. Para informarse sobre cómo solicitar permiso para traducir o reproducir material comercial, por favor contacte con el equipo de TAD de la Fundación.
- 2.16 Un acuerdo de renuncia a los derechos de autor requiere que la entidad que adopta las NIIF traduzca (si procede) y adopte cada NIIF en su fecha de vigencia. La Fundación envía de forma automática las NIIF nuevas y revisadas a la entidad que adopta las NIIF para su traducción o adopción después de ser emitidas por el IASB. También se envía una vez al año a la entidad que adopta las NIIF el conjunto consolidado de las NIIF, que incluye todas las modificaciones realizadas en años anteriores.
- 2.17 Se recomienda a las jurisdicciones que utilizan este modelo de adopción que participen en el proceso de emisión de normas, por ejemplo formando parte de los grupos de trabajo, y facilitando y proporcionando comentarios sobre los documentos consultivos. Cuando el idioma oficial no es el inglés y se requiere una traducción, la entidad que adopta las NIIF debería participar en el proceso de traducción oficial a ese idioma (sección 3).
- 2.18 Los contratos con la Fundación se rigen por la ley de Inglaterra y Gales y están sujetos a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Inglaterra en todos los aspectos.

Aplicación de las NIIF en el marco de un acuerdo de renuncia a los derechos de autor

- 2.19 La Fundación está comprometida con el objetivo a largo plazo de la adopción global de las NIIF en su totalidad y sin modificaciones. Sin embargo, en el marco del acuerdo de renuncia a los derechos de autor se permiten dos modificaciones limitadas:
- (a) cuando las NIIF ofrecen tratamientos alternativos a un tema, la entidad que adopta las NIIF puede restringir las alternativas o especificar qué alternativa debe utilizarse; y
 - (b) la entidad que adopta las NIIF es libre de imponer requerimientos de información a revelar adicionales en la legislación nacional que rige la información financiera, sin provocar el incumplimiento de las NIIF.

- 2.20 Cualquiera de estas modificaciones debe poder distinguirse con claridad de las NIIF mediante el uso de un tipo de letra y estilo diferente, o el uso de cuadros de texto, destacados o sombreados, u otro método mutuamente acordado.
- 2.21 La entidad que adopta las NIIF debe notificar inmediatamente al equipo de TAD de la Fundación por escrito todas las modificaciones de este tipo que realice.

Adopción por referencia

- 2.22 Las NIIF pueden también adoptarse por referencia a las NIIF en la legislación, sin reproducirlas en la legislación nacional. Este método de adopción no requiere contrato para adoptar las NIIF. Sin embargo, la entidad que adopta las NIIF debe informar al equipo de TAD de la Fundación que se ha exigido la adopción así como enviarles una copia de, o un enlace de Internet a, la resolución.
- 2.23 Según este modelo de adopción, las Normas pasarán a ser aplicables automáticamente desde la fecha de vigencia establecida por el IASB. Se recomienda a las jurisdicciones que utilizan este modelo de adopción que participen en el proceso de emisión de normas, por ejemplo formando parte de los grupos de trabajo, y facilitando y proporcionando comentarios sobre los documentos consultivos. Cuando el idioma oficial no es el inglés y se requiere una traducción, la entidad que adopta las NIIF debería participar en el proceso de traducción oficial a ese idioma (sección 3).
- 2.24 Una jurisdicción que utiliza este modelo de adopción debería considerar la forma en que los miembros de su comunidad accederán a las NIIF para aplicarlas adecuadamente. Para cualquier traducción o distribución de las NIIF será necesario un contrato. Cuando el equipo de TAD reciba notificación de que se han adoptado las NIIF, podrá tratar los métodos de apoyo y licencias de comercialización correspondientes (incluyendo la traducción, si procede) que permitirá a los usuarios acceder a las NIIF.
- 2.25 Los modelos de distribución incluyen la licencia de impresión o reproducción electrónica, o pedidos de compra en grandes cantidades a la Fundación para la venta posterior a los miembros de su comunidad. Puede obtenerse más información contactando con el equipo de TAD.

3. Proceso oficial de traducción de las NIIF

Visión general de la política y proceso de traducción

- 3.1 El proceso de traducción oficial de las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") ha sido desarrollado para producir una traducción de alta calidad que refleje con exactitud el significado del idioma original (inglés). El proceso de traducción tiene dos etapas:
- (a) traducción (se recomienda el uso de traductores profesionales); y
 - (b) revisión por un comité de expertos en el campo de la información financiera.
- 3.2 Para asegurar que todos los usuarios de un idioma concreto utilizan la misma traducción, la política de traducciones de las NIIF permite solo una traducción por idioma.
- 3.3 El propósito de traducir las NIIF no es interpretar o explicar las Normas, sino traducir el texto en inglés a otro idioma. Esto significa que los traductores y miembros del comité de revisión no pueden añadir, reducir o alterar la esencia y contenido de las NIIF tal como las aprobó el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB"). Se aceptan adaptaciones gramaticales y sintácticas para mejorar la legibilidad del texto traducido.
- 3.4 Antes de comenzar cualquier traducción del material de las NIIF, se requiere el permiso de la Fundación IFRS ("Fundación"). Para obtener información adicional sobre la firma de contratos de traducción y publicación, contacte con el equipo de Traducción, Adopción y Derechos de Autor ("TAD").

Composición del comité de revisión

- 3.5 El comité de revisión tiene una persona designada como el coordinador. Además de gestionar el proceso de revisión, el coordinador tiene la responsabilidad final del contenido de la traducción, y tiene un voto de desempate si el comité no puede alcanzar un acuerdo.
- 3.6 Los miembros de un comité de revisión están sujetos a la aprobación del equipo de TAD de la Fundación, y su participación es de carácter voluntario. Los miembros del comité de revisión son aprobados por la Fundación después de la nominación y en consulta con el coordinador.
- 3.7 El equipo de TAD aprueba los miembros del comité de revisión de forma que comprendan un grupo de personas que representen la mejor combinación disponible de experiencia técnica y diversidad de negocios internacionales y experiencia en mercados para contribuir al desarrollo de traducciones de las NIIF de alta calidad.
- 3.8 El equipo de TAD aprueba los miembros teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- (a) **Hablante nativo del idioma de destino.** Es esencial que los miembros del comité de revisión sean hablantes nativos del idioma de destino.

- (b) **Muy buen conocimiento y comprensión del idioma inglés, habitualmente con fluidez.** El texto aprobado de las NIIF es el emitido por el IASB en inglés. Puesto que los miembros del comité de revisión deben revisar el texto traducido comparándolo con el texto original en inglés, deben tener un muy buen conocimiento y comprensión del idioma inglés.
 - (c) **Competencia técnica y conocimiento demostrados sobre contabilidad e información financiera.** Todos los miembros del comité de revisión, con independencia de si proceden de la profesión de contador, si son preparadores, usuarios o académicos, deben haber demostrado un alto nivel de conocimiento y competencia técnica en contabilidad e información financiera. La credibilidad del comité de revisión y de cada uno de sus miembros, así como la eficacia y eficiencia del proceso de traducción, se verán mejoradas por miembros que tengan tales cualificaciones y conocimientos.
 - (d) **Compromiso con la misión de la Fundación IFRS y con el interés público.** Los miembros deben estar comprometidos con la consecución del objetivo de la Fundación IFRS de establecer normas internacionales de información financiera que sean de alta calidad, comparables y transparentes. Los miembros ceden mediante contrato todos los derechos de autor de la traducción a la Fundación. También renuncian mediante contrato a todos los derechos morales sobre la traducción. Sin embargo, la Fundación reconocerá su valiosa contribución en su sitio web, de forma que se reconozca su trabajo.
- 3.9 Cuando un idioma de destino sea el idioma oficial en más de una jurisdicción, debe haber al menos un miembro de cada jurisdicción que utilice las NIIF para asegurar la aceptación internacional de la traducción.
- 3.10 Se recomienda encarecidamente a las entidades que adoptan las NIIF que utilizan un idioma concreto que propongan un representante para participar en el comité de revisión de ese idioma.

Papel de la Fundación IFRS en el proceso de traducción

- 3.11 El equipo de TAD de la Fundación IFRS inicia las traducciones de las NIIF en respuesta a las peticiones de jurisdicciones que adoptan o desarrollan un interés por las NIIF.
- 3.12 El equipo de TAD supervisa y proporciona apoyo a las operaciones y proceso del Comité de Revisión a lo largo de todas las etapas del procedimiento. A cada idioma se le asignará un gestor de proyectos del equipo de TAD, quien actuará como apoyo y contacto clave.
- 3.13 La función del equipo de TAD en el proceso de traducción incluye:
- (a) la revisión y aprobación de la composición del comité de revisión para asegurar un equilibrio adecuado de perspectivas, y la designación de una persona como el coordinador del comité de revisión;
 - (b) la revisión regular, y de forma oportuna, junto con el coordinador, del proceso del comité de revisión;

- (c) el suministro de los archivos a traducir o revisar y el material de referencia correspondiente que proceda;
- (d) el seguimiento de la eficacia del comité de revisión;
- (e) el contacto con el personal técnico del IASB con respecto al significado del texto en inglés;
- (f) la provisión de asesoría sobre mejores prácticas de traducción y apoyo con los programas de Traducción Asistida por Computadora ("TAC") y los ficheros de origen en idioma inglés;
- (g) la revisión periódica del proceso de traducción oficial y su actualización, cuando sea necesario; y
- (h) la remisión de comentarios del público al comité de revisión para su consideración.

Funciones y responsabilidades en el proceso de traducción oficial

- 3.14 El coordinador del comité de revisión coordina a los miembros del comité y el proceso de revisión de la traducción de forma voluntaria.
- 3.15 El coordinador está de acuerdo en apoyar y promover los objetivos de la Fundación (párrafo 1.1). Los coordinadores ceden mediante contrato todos los derechos de autor de la traducción a la Fundación. También renuncian mediante contrato a todos los derechos morales sobre la traducción. Sin embargo, la Fundación reconocerá su valiosa contribución en su sitio web.
- 3.16 La función del coordinador incluye los siguientes deberes y responsabilidades:
 - (a) responsabilidad de la coordinación de la traducción y revisión. Esto habitualmente conllevará:
 - (i) la comunicación con la Fundación para establecer los calendarios;
 - (ii) compartir la planificación y otra información con los miembros del comité de revisión;
 - (iii) la distribución del trabajo de revisión entre los miembros del comité de revisión, estableciendo y supervisando cronologías;
 - (iv) la supervisión y resolución de conflictos sobre sugerencias o correcciones de terminología al texto traducido realizadas por los miembros del comité de revisión; y
 - (v) la notificación al equipo de TAD de cualquier cuestión de terminología o estilo en el texto en inglés que hace que sea difícil de entender o traducir.
 - (b) voto de calidad en el caso de empate en la votación del comité, y la aprobación final de los documentos;
 - (c) responsabilidad del cumplimiento de estos requerimientos del proceso;
 - (d) obtención de la aprobación del equipo de TAD de nuevos miembros del comité de revisión;

- (e) envío de un informe mensual al equipo de TAD que debe:
 - (i) proporcionar un resumen de las discusiones y conclusiones del comité de revisión;
 - (ii) facilitar pruebas del proceso que se ha llevado a cabo; y
 - (iii) describir las razones por las que una decisión no ha seguido las recomendaciones para un proyecto dado (párrafo 3.20).
 - (f) presentación al equipo de TAD de un informe anual de las actividades del comité de revisión.
- 3.17 Los miembros del comité de revisión tienen los siguientes deberes y responsabilidades:
- (a) estar de acuerdo en actuar en el interés público en todos los asuntos del comité;
 - (b) reunirse en los momentos y sitios que se determinen;
 - (c) revisar y debatir la traducción de los términos clave de las NIIF y el texto de las NIIF dentro del periodo designado por el coordinador; y
 - (d) aceptar la decisión del coordinador en el caso de empate en una votación.
- 3.18 Los miembros del comité de revisión ceden mediante contrato todos los derechos de autor de la traducción a la Fundación. También renuncian mediante contrato a todos los derechos morales sobre la traducción. Sin embargo, la Fundación reconocerá su valiosa contribución en su sitio web.
- 3.19 Los traductores deben:
- (a) ser hablantes nativos del idioma de destino;
 - (b) tener un excelente dominio, habitualmente fluido, del idioma inglés;
 - (c) tener experiencia en traducción financiera; y
 - (d) ceder mediante contrato los derechos de autor de la traducción a la Fundación, y renunciar a sus derechos morales sobre la traducción (sección 4).

Recomendaciones del proceso

- 3.20 La Fundación recomienda encarecidamente lo siguiente:
- (a) **traducción por un traductor profesional**—la traducción es una tarea compleja que requiere habilidades y competencia. No es suficiente con comprender simplemente ambos idiomas. Los traductores profesionales tienen un completo dominio escrito del idioma de destino. Están especializados en traducción, que es el acto de trasladar información entre dos idiomas, sobre todo por escrito. Se trata de una habilidad que requiere formación y experiencia para llegar a dominarla. Por consiguiente, si los recursos lo permiten, deben utilizarse traductores profesionales experimentados; y

- (b) **programas de Traducción Asistida por Computadora ("TAC")**—los programas de TAC hacen referencia a tecnologías utilizadas para agilizar el proceso de traducción. Las memorias de traducción ("MT") son bases de datos que almacenan frases de origen y sus traducciones como segmentos emparejados. La MT "recuerda" cada segmento que se traduce, y almacena los pares de segmentos origen/destino en una base de datos de MT como unidades de traducción. Si aparece posteriormente un segmento idéntico o similar, no necesita traducirse otra vez. La traducción puede ser fácilmente recuperada de la base de datos de la MT. Esta tecnología ofrece dos ventajas principales: tiempos de procesamiento más rápidos y ahorro de costos, y mayor congruencia y calidad. Por consiguiente, si los recursos lo permiten, deben utilizarse programas de TAC.

4. Derechos de autor y marcas registradas

¿Qué es el derecho de autor?

- 4.1 El derecho de autor es un derecho de propiedad que existe en los trabajos literarios originales. "Original" significa que tiene su origen en el autor; no está copiado. "Autor" es la persona que crea el trabajo. El derecho de autor es el derecho exclusivo a reproducir o autorizar a otros a que reproduzcan trabajos literarios.
- 4.2 El equipo de Traducción, Adopción y Derechos de Autor ("TAD") de la Fundación IFRS ("Fundación") tiene su sede en la oficina de Londres (RU) de la Fundación y todos los contratos de la Fundación se rigen por la ley de Inglaterra y Gales. En el marco de las leyes de esta jurisdicción, las principales reparaciones por infringir los derechos de autor (conocido como piratería) son una acción por daños y perjuicios y liquidación de beneficios o un mandamiento judicial para que cese la contravención. Es también delito elaborar o comerciar a sabiendas con artículos que vulneran un derecho de autor.⁶
- 4.3 Numerosas jurisdicciones, actualmente 166 incluyendo el RU⁷, son firmantes de la Convención de Berna sobre Protección de los Trabajos Literarios y Artísticos ("Convención de Berna") entre otros acuerdos sobre derechos de autor internacionales. La Convención de Berna establece reglas para la protección de los derechos de autor a nivel nacional.
- 4.4 En todos los países en los que se aplica la Convención de Berna, los derechos de autor son automáticos, y no necesitan obtenerse a través de su registro oficial en una oficina gubernamental.⁸

¿Quién es el propietario de los derechos de autor de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)?

- 4.5 Puesto que las NIIF son normas originales creadas por la Fundación a través de su órgano de emisión de normas, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB"), la Fundación es propietaria de los derechos de autor en todo el mundo de las NIIF, en todos los idiomas y, por ello, posee el derecho exclusivo de reproducir las NIIF, o autorizar a otros su reproducción o traducción.

6 Oficina de Propiedad Intelectual, 2013. *Cumplimiento de los derechos de autor*. [en línea] Disponible en: <<http://www.ipo.gov.uk/types/copy/c-manage/c-useenforce/c-enforce.htm>> [Consultado el 16 de julio de 2013].

7 Organización Mundial de Propiedad Intelectual, 2013. *Partes Contratantes > Convención de Berna (Total Partes Contratantes: 166)*. [en línea] Disponible en: <http://www.wipo.int/treaties/en/ShowResults.jsp?lang=en&treaty_id=15> [Consultado el 16 de julio de 2013].

8 Organización Mundial de Propiedad Intelectual, 2013. *Resumen de la Convención de Berna para la Protección de los Trabajos Literarios y Artísticos (1886)*. [en línea] Disponible en: <http://www.wipo.int/treaties/en/ip/berne/summary_berne.html> [Consultado el 16 de julio de 2013].

¿Por qué conserva la Fundación el derecho de autor sobre las NIIF?

- 4.6 El objetivo más importante de la Fundación es desarrollar un conjunto único de NIIF comprensibles, legalmente exigibles, globalmente aceptadas y de alta calidad. Para lograr este objetivo la Fundación debe tener el derecho de crear nuevas NIIF y modificar las existentes para asegurar:
- (a) **La protección de la calidad de las normas**—como propietaria de los derechos de autor, solo la Fundación puede crear y realizar cambios en las NIIF, a través de su órgano de emisión de normas, el IASB. Si cualquiera pudiera crear y realizar cambios en las NIIF, no se respetaría el procedimiento a seguir, y no habría un conjunto único de normas globalmente aceptadas.
 - (b) **La promoción y facilitación de la adopción de las NIIF**—como propietaria de los derechos de autor, la Fundación puede permitir a la entidad nacional que tenga autoridad para establecer normas de contabilidad (la “entidad que adopta las NIIF”) la traducción y reproducción de las NIIF. Si alguien más fuera propietario de los derechos de autor, esto no sería posible.
 - (c) **La protección de la calidad de la traducción**—como propietaria de los derechos de autor, la Fundación establece el proceso de traducción, y decide quien lleva a cabo la traducción, asegurando que existe una única traducción de alta calidad por cada idioma.
 - (d) **El apoyo al proceso de traducción**—como propietaria de los derechos de autor, la Fundación decide a quién otorga la licencia de traducción. Las licencias no son exclusivas pero la Fundación apoya los intereses comerciales compartidos con los titulares de la licencia, para asegurar que solo sea sostenible una única traducción autorizada. Los ingresos por las ventas autorizadas de las publicaciones traducidas oficiales ayuda a la Fundación a cubrir los costos de traducción.
 - (e) **El apoyo al trabajo de la Fundación**—como propietaria de los derechos de autor, la Fundación recibe ingresos por la venta de sus publicaciones, y en concepto de regalías por la venta de sus publicaciones a través de vendedores autorizados.

¿Qué es una marca registrada?

- 4.7 Una marca registrada es un signo que distingue el trabajo y servicios de la Fundación de los de otros.⁹ La Fundación tiene un número de marcas registradas descrito en la nota de derechos de autor de esta publicación.
- 4.8 El registro de las marcas de la Fundación protege el nombre IFRS e impide que IFRS pase a ser un término descriptivo genérico de “norma”. El uso del término marca registrada “IFRS” por una jurisdicción que tiene totalmente adoptadas las

⁹ Oficina de Propiedad Intelectual, 2013. *¿Qué es una marca registrada (o marca)?* en línea. Disponible en: <http://www.ipo.gov.uk/types/tm/t-about/t-whatism.htm> [Consultado el 24 de julio de 2013].

NIIF le permite obtener el reconocimiento, de las normas locales o trabajos producidos por otros, de que está aplicando normas que son congruentes e internacionalmente usadas.

- 4.9 Cuando la Fundación firma un acuerdo de renuncia a los derechos de autor (párrafos 2.14 a 2.18), el acuerdo permite a la entidad que adopta las NIIF utilizar el acrónimo IFRS para mostrar que las NIIF se están utilizando en esa jurisdicción. Esto ayuda a la promoción y facilita la adopción porque IFRS es una marca identificable que es conocida en todo el mundo.

¿Cómo afecta esto al uso de las NIIF?

- 4.10 Se debe solicitar el permiso previo por escrito de la Fundación antes de reproducir, reimprimir, traducir o utilizar las NIIF de cualquier forma, en su totalidad o en parte, o por medios electrónicos, mecánicos o de otro tipo, incluyendo fotocopiado y grabación, u otros sistemas de almacenamiento o recuperación de información.
- 4.11 Por ejemplo, si desea traducir o reproducir las NIIF, debe en primer lugar solicitar permiso escrito a la Fundación. Si procede, la Fundación concederá permiso a través de un contrato por escrito.
- 4.12 Los derechos de autor son siempre de la Fundación; nunca se ceden. Las renunciaciones a los derechos de autor y licencias están sujetas a los términos y condiciones del contrato.
- 4.13 También se requiere permiso previo por escrito cuando se pretende utilizar las marcas registradas de la Fundación para cualquier propósito que no esté establecido o ampliar cualquier uso contenido en un acuerdo con la Fundación.

5. Contactos para cuestiones de Traducción, Adopción y Derechos de Autor

- 5.1 Si desea permiso para traducir o publicar publicaciones de la Fundación IFRS—ya sea para la adopción nacional o publicación comercial—por favor, contacte con el equipo de Traducción, Adopción y Derechos de Autor (“TAD”) para tratar sus requerimientos. Este contacto inicial debe realizarse tan pronto como sea posible de forma que el equipo de TAD pueda asesorarle sobre las opciones disponibles.

Leilani Macdonald
Mánager—Traducción, Adopción y
Derechos de Autor

IFRS Foundation
30 Cannon Street
London EC4M 6XH
United Kingdom

Lmacdonald@ifrs.org
+44 (0) 20 7246 6410

Nicole Johnson
Directora—Servicios de Contenidos

IFRS Foundation
30 Cannon Street
London EC4M 6XH
United Kingdom

Njohnson@ifrs.org
+44 (0) 20 7246 6410

